

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad	URE	Documento
07	300079829332	0521	30070700256437	COSTA GONZALEZ MIGUEL	CL RINCON DE LA DAVA 19	30166 NONDUERMAS	3007	07017147374
07	301048726922	1221	30070700256538	HIMAN --- KHADIJA	CL CALDERON DE LA BARCA 2	30204 CARTAGENA	3007	07017147475
10	30112025551	0111	30070700256841	GIL BAQUEROS GREGORIO JOSE	CL URGEL 0 1 C	30740 SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07017147778
07	301021274104	0721	30070700257144	SANCHEZ SOTO CONCEPCION	CL HOYA MORENA 11	30395 PUEBLA (LA)	3007	07017148081
07	300059474890	0611	30070700257346	CABALLERO SANCHEZ ENCARNAC	CL MESEGUER 111 BJ B	30710 ALCAZARES (LOS)	3007	07017148283
07	301019679563	0611	30070700257750	DAHMOUNI --- MHAMMED	CL REMEDIOS, 1	30739 RODA	3007	07017148687
07	300093394679	0521	30070700257851	ROMERO URREA DOLORES MAR	CL LUGO 36 2 2.º L	30740 SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07017148788
07	301030381693	0611	30070700258053	CHIMBORAZO FALCON SEGUNDO FELIPE	CL LOMA DE ARRIBA 8 BJ	30740 SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07017148990
07	301030384323	0611	30070700258154	CHIMBORAZO FALCON LUIS FELIPE	CL LOMA DE ARRIBA 8	30740 SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07017149091
07	301033097491	0611	30070700258356	BRAHIM --- HAYAT	CL SAN JOSE 29	30710 ALCAZARES (LOS)	3007	07017149293
07	301033494686	0611	30070700258457	MORANTE VERDESOTO MANUEL ALFREDO	CL ISIDORO MADRID, 103 BJ	30710 ALCAZARES (LOS)	3007	07017149394
07	301034943828	0611	30070700258558	ACERO LAZO MARIA PETRONA	LG LOMA DE ARRIBA 8	30740 SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07017149495
07	301055770738	0521	30070700258659	KELMAN --- SARAH JANE	CL RESIDENCIAL 35	30740 SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07017149596
07	301051147373	0611	30070700259164	GOUAL --- ABDELLATIF	AV DEL PILAR 105 BJ	30740 SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07017150004
07	301054456285	0611	30070700259568	KADRI --- NAJAT	CL MARIANO MONTESINOS 16	30740 PAGAN (LO)	3007	07017150408
07	031001709854	0611	30079600256920	BOUTERFAS --- CHEIKH	PJ CASERIO LA PEÑA-LOS MEROÑOS	30700 TORRE-PACHECO	3007	07017762215
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218								
07	301010176900	0521	30060700114892	CAPEL RIOS HECTOR	AV TRECE DE OCTUBRE 46 BJ	30710 ALCAZARES (LOS)	3007	07010510453

Anexo

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
3007	C/ Andres Baquero, 14	30730 San Javier	968 0191366	968 0571198

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

7058 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/identificador: 07 300085348329
 Régimen: 0521.
 Número expediente: 30 03 06 01094415.
 Nombre/razón social: Martínez Sánchez, Juan.
 Número documento: 30 03 502 07 017043506.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Sánchez, Juan, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cn. Las Lomas, Urb. Periquito, 4, se procedió con fecha 30/04/2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de al Seguridad Social, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza (Murcia), 30 de abril de 2007.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 034805079F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
30 99 012942636	07 1998/12 1998	0521
30 99 019456386	01 1999/06 2005	0521
30 00 012605101	07 1999/12 1999	0521
30 00 018601317	01 2000/03 2000	0521

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
30 06 022610115	02 2006/02 2006	0521
30 06 026284391	03 2006/03 2006	0521
30 06 031235334	04 2006/04 2006	0521
30 06 032057713	05 2006/05 2006	0521

Importe deuda:

Principal: 4.461,69

Recargo: 1.526,62

Intereses: 49,64

Costas devengadas: 20,92

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 6.358,87

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a fa-

vor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, 30 de abril de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Martínez Sánchez, Juan.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Paraje Rambla Salada.

Provincia: Murcia.

Localidad: Fortuna.

Término: Fortuna.

Cultivo: Tierra secano en blanco.

Datos registro:

N.º tomo: 795.

N.º libro: 79.

N.º folio: 176.

N.º finca: 10.149

Descripción ampliada

1/2 del pleno dominio de una finca rústica en Fortuna, paraje Rambla Salada, tierra secano en blanco, superficie ocho áreas, treinta y siete centiáreas.

Finca número: 02

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Lomas Periquitos Norte.

N.º vía: 6.

Código postal: 30620.

Código muni.: 30022.

Datos registro:

N.º tomo: 832.

N.º libro: 93.

N.º folio: 56.

N.º finca: 11.820.

1/2 del pleno dominio de una vivienda en Fortuna, Caminos Loas Periquitos Norte, número 6; superficie setecientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Cieza (Murcia), 30 de abril de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6463 Procedimiento ordinario 805/2006.

N.I.G.: 30016 1 0003837 /2006

Procedimiento: Procedimiento ordinario 805/2006

Sobre: Otras materias

De: Francisco Ros Zaplana

Procurador: Luis Fernando Gómez Navarro

Contra: Desconocidos herederos de Juan Blanco Sánchez

Procurador: Sin profesional asignado

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena

Sentencia: 00010/2007

Ordinario: 805/06

Parte demandante : Francisco Ros Zaplana

Procurador : Luis Fernando Gómez Navarro

Parte demandada: Desconocidos herederos de Juan Blanco Sánchez

Procurador: sin profesional asignado

Sentencia

En Cartagena a 22 de enero de 2007.

Vistos por mi, don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, los autos del juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el n.º 805/06, a instancia del procurador, don Luís Fernando Gómez Navarro, actuando en nombre y representación de don Francisco Ros Zaplana, domiciliado en C/ Real, n.º 20, La Unión, Cartagena, y don Bernardo Ros Zaplana, domiciliado en C/ Santa Catalina, n.º 2, La Unión, Cartagena, asistidos técnicamente por la letrada, Sra. Ros Mateo, contra los desconocidos herederos de don Juan Antonio Blanco Sánchez, en situación de rebeldía, autos que versan sobre acción declarativa de dominio de bienes inmuebles, con atención a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador, don Luis Fernando Gómez Navarro, actuando en nombre y representación de don Francisco Ros Zaplana y don Bernardo Ros Zaplana, contra los desconocidos herederos de don Juan Antonio Blanco Sánchez, debo declarar y declaro la propiedad de don Francisco Ros Zaplana y don Bernardo Ros Zaplana, en proindiviso, sobre las fincas n.º 4.315, 4.316, 4.317 y 4.318, del Registro de la Propie-

dad de La Unión, debiéndose cancelar los asientos registrales que fueran contradictorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, debiéndose, en su caso, preparar ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.^a constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de desconocidos herederos de Juan Blanco Sánchez, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma a la parte demandada.

En Cartagena a diecisiete de abril de dos mil siete.—
El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

6457 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 898/2005. Sobre otras materias.

55950.

N.I.G.: 30016 1 0004252/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 898/2005. Sobre otras materias.

De don José Moreno Tobal, Pedro Moreno Tobal, Juana Torres Moreno, María Torres Moreno, Miguel Torres Moreno, Pedro Torres Moreno, Josefa Torres Moreno, Antonio Torres Moreno.

Procurador/a Sr/a Soledad Para Conesa.

Se extiende el presente a fin de que sirva de adición al edicto publicado en el BORM del pasado 01-03-07, en el procedimiento de referencia, debiendo decir:

Dicho edicto debe servir como cédula de notificación a Domingo Solano y María Solano, a los herederos de José Navarro, Alfonso Andreu Solano y a Ángel Pérez Soto, así como a los causahabientes según la primitiva descripción de la finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a todos ellos, para que puedan perjudicar la inscripción, a todos ellos, para que puedan comparecer, dentro del término de diez días en el presente expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.